

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7869 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre emisión y puesta en circulación de cuatro sellos de correos en los que se reproduce la efigie actual de su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.*

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proseguir con la emisión de la ya iniciada serie básica para atender las necesidades postales, en la que se reproduce la efigie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de cuatro valores de la serie básica, cuyas características serán las que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.º El motivo ilustrativo de estos sellos será la efigie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I. Sus valores y colores correspondientes serán: De dos pesetas, en verde oscuro; de tres pesetas, en castaño; de cuatro pesetas, en verde amarillento; de diez pesetas, en rojo oscuro.

Procedimiento de estampación: Huecograbado a un color, en papel estucado engomado fosforescente, tamaño 21,5 x 24,9 milímetros (vertical), con dentado 14 x 13 3/4.

Tirada: Ilimitada, en pliego de 100 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará el día 3 de abril de 1986, y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica, y propaganda nacional e internacional filatélica.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

7870 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Delegación del Gobierno en Madrid, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Semianillo de Madrid.*

Con fecha 30 de enero de 1986 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el proyecto de instalaciones del gasoducto Semianillo de Madrid, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, se

declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de abril, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

El orden del levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 3 de marzo de 1986.- El Delegado del Gobierno.-
4.105-C (20730).

7871 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Salgado Fernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.253, promovido por don Antonio Salgado Fernández, sobre denegación al recurrente de la prestación de subsidio de defunción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Alfredo Nieto Noya, en nombre y representación de don Antonio Salgado Fernández, contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 21 de mayo de 1981, los que confirmamos por ser adecuados a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 14 de marzo de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

7872 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Cantalejo Martínez.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 d

diciembre de 1985, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.296, promovido por don Francisco Cantalejo Martínez, sobre denegación de compatibilidad entre los empleos de Locutor Comentarista de Radio Nacional de España y el de Oficial Administrativo del Banco de España, y acordando declararle en situación de excedencia voluntaria en este último, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cantalejo Martínez, por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1985, denegando la compatibilidad solicitada por el recurrente entre sus empleos de Locutor Comentarista en Radio Nacional de España y el de Oficial Administrativo del Banco de España, y acordando declararle en situación de excedencia voluntaria en este último, y contra el acuerdo del Banco de España de 6 de agosto de 1985, debemos declarar y declaramos ser esos actos ajustados a derecho exclusivamente en cuanto a los motivos de esta impugnación especial, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada y condenamos al recurrente a las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

7873 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Blasi Roquet.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.243, promovido por don Fernando Blasi Roquet, sobre aplicación de los beneficios de la amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.243, interpuesto por la representación de don Fernando Blasi Roquet, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 28 de junio de 1983, que se confirma.
2.º No hacemos un expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

7874 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), representada por el Procurador don Antonio Miguel Araque Almendros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.447, promovido por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), representada por el Procurador don Antonio Miguel

Araque Almendros, contra el acuerdo de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 18 de mayo de 1982, sobre inadmisión por extemporaneidad de reclamación de cantidad en concepto de primas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de la Entidad demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra los acuerdos de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE-, de 22 de marzo y 18 de mayo de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, declarando en su lugar que la referida Gerencia de la Mutualidad deberá entrar a conocer y resolver sobre el fondo de la reclamación interpuesta por ASISA, determinando, en su caso, si existe o no la deuda reclamada; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

7875 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Casimiro Teigell Quintana.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 31 de diciembre de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.459, promovido por don Casimiro Teigell Quintana, sobre aplicación de los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.459, interpuesto por la representación de don Casimiro Teigell Quintana, contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman.
2.º No hacemos un expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

7876 *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.918, interpuesto por don Gonzalo Rodríguez Jiménez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.918, seguido a instancia de don Gonzalo Rodríguez Jiménez, jubilado en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal,